

Secretaría General.  
Pleno 0088/2019.  
Punto 4.3  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 28  
de Febrero de 2019.

**Lic. Sara María Chávez Medina**  
Directora de Comunicación Social

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez**  
Director de Obras Públicas

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto la creación del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 084/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la creación del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

#### **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Hacienda**, en coadyuvancia con la **Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII y XV, 49, 57, 64 y 71, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que este

Ayuntamiento autorice la creación del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, de fecha 31 de Enero de 2019, el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña presentó para su consideración la iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto la creación del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Derivado de lo anterior, mediante acuerdo edilicio No. 057/2019, el Ayuntamiento aprobó turnar la citada iniciativa para su estudio y dictaminación a las comisiones de Hacienda y; Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, las presentes comisiones edilicias nos abocamos al conocimiento y análisis de la iniciativa que nos ocupa, tomando en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos de que disponga la Federación, los estados y los municipios se han de administrar bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; de igual manera, que la evaluación del ejercicio de estos recursos será por las instancias técnicas correspondientes, en relación al objetivo para los que fueron destinados y que, la prestación de servicios en cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, en los tres órdenes de gobierno, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar el cumplimiento de tales principios, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Es decir, que las contrataciones de obra pública dentro del Estado mexicano deben realizarse en un marco de competencia y transparencia. Por consiguiente, los principios expuestos constituyen la base rectora de la normatividad en materia del gasto, en lo particular el destinado a obra pública.

Que de acuerdo a la legislación de nuestra entidad, existen tres procedimientos principales para las contrataciones, estos son la licitación pública, el concurso simplificado sumario y la adjudicación directa. De los procedimientos mencionados, la licitación pública es el más competitivo, pues se trata de un concurso público abierto, que consiste en darle máxima publicidad a la convocatoria o bases de contratación de un proyecto en específico, de modo que la unidad contratante reciba diversas proposiciones técnicas y económicas, de entre las cuales pueda elegir la que ofrezca mejores condiciones en precio y calidad para ejecutar la obra prevista, por ello es necesario establecer un ordenamiento que contemple medidas que ayuden a que los procesos sean transparentes y aseguren las mejores condiciones económicas, así como una mayor competencia entre los licitantes.

Que la Constitución Federal y Local faculta a los Ayuntamientos para aprobar ordenanzas y reglamentos, y a los alcaldes a dictar bandos de aplicación general en el término municipal, con la única limitación de que no contengan preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales, por lo que como norma dictada por la Administración Pública Municipal, sólo puede referirse y regular las materias que son propias de la administración, bien sea de su organización o del desarrollo de las atribuciones que le son otorgadas mediante la legislación federal y estatal, por consecuencia, sus disposiciones siempre estarán subordinadas a la ley.

Que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, demandan un gobierno eficaz que dé resultados a la población a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Que el gobierno municipal está obligado a administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos.

#### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes Comisiones de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII y XV, 49, 57 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y lo particular el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se ordena la promulgación y publicación del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, en la Gaceta Municipal así como en los medios electrónicos de este máximo órgano de gobierno. Autorizándose la emisión de una edición extraordinaria, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 6, 7, y 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

**TERCERO.-** Se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento Municipal al Congreso del Estado para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Febrero de 2019. LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (Rúbrica) PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; SÍNDICO MUNICIPAL, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. CARMINA PALACIOS IBARRA, COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. NORMA ANGÉLICA JOYA CARRILLO, COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL, COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDOR, MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDORA, C. ALICIA BRIONES MERCADO, COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; REGIDOR, L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDOR, C. JUAN SOLÍS GARCÍA, COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO, COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDOR, LIC. JOSÉ ADOLFO LÓPEZ SOLORIO, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDORA, LIC. MARÍA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ, COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; (Rúbrica) REGIDOR, LIC. SAÚL LÓPEZ OROZCO, COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDORA, Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA, COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDOR, L.E. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) REGIDOR, LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.

Notifíquese.-



ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 1° de Marzo de 2019

El C. Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

PUERTO VALLARTA  
C.o.p.-Expediente